



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00025 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

PRIMERO. Allegará el certificado de la Oficina de Catastro Municipal que, de cuenta de la negativa de expedición al demandante, del impuesto predial del inmueble base de liquidación, pues, con el documento allegado no se acredita tal hecho.

SEGUNDO. Deberá acreditar el avalúo y valor estimado del único bien inmueble de la sociedad conyugal. Art. 523 CGP.

TERCERO. Allegará los registros civiles de nacimiento de los excónyuges con las notas marginales de la sentencia de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso.

CUARTO. cumplirá con la inscripción del correo electrónico del abogado en Registro Nacional de Abogados URNA, toda vez que realizada la verificación en el SIRNA, no se encuentra correo

electrónico alguno inscrito y perteneciente al abogado designado por el demandante. Art. 5 de la ley 2213 de 2022.

El correo electrónico que se inscriba en el URNA deberá coincidir con el que figura en el poder otorgado y aportado con la demanda.

QUINTO. Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad Art. 89, inc. 2º del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5749f32ae7686da0c2e49a39b24b710e0827905721981a889337d870c295fa3f**

Documento generado en 20/02/2023 02:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>